

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA PRACTICAR UNA AUDITORÍA EXTERNA AL CITADO FIDEICOMISO, POR EL PERÍODO: PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante el Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General del ahora IECM aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'."

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

**Equipos:**

- Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de computadoras (laptops, personales, softwares y sus accesorios).

- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

#### **Implementación:**

- Cursos para el personal del ahora IECM y/o ciudadanos (as) de la Ciudad de México (incluidas las y los que habitan en el extranjero) sobre el uso de los equipos.
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

#### **Medios Remotos:**

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo núm. CTF-16551-2/003/2010 del veintiséis de mayo de dos mil diez y modificadas por Acuerdo núm. CTF-16551-2/003/2014 del veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera::

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo;

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo;

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;

Quien ocupe el cargo de Director de Planeación y Recursos Financieros, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

**Invitados**

**Permanentes:**

Quien ocupe el cargo de Contralor General;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y

Un representante de la Oficina de la Presidencia.

6. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.
7. Que en la Cláusula Décima, inciso e, del Contrato, modificada por virtud del Primer Convenio Modificatorio, sobre la “ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO”, se establece la necesidad de “realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarse a éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitido”.
8. Que el artículo 30 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), dispone que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitido, y conforme a los procedimientos administrativos del ahora IECM.
9. Que de acuerdo con el artículo 6, fracciones V, VI, X, XII y XIII, de las Reglas de Operación, el Comité Técnico cuenta con facultades de supervisión respecto del funcionamiento y cumplimiento de los fines del mismo, para lo que se apoya en la práctica periódica de auditorías externas.
10. Que el artículo 26, fracción I, de las Reglas de Operación, señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, deberán estar consideradas en el presupuesto anual de operación y que excepcionalmente el Secretario podrá someter a la consideración del citado Comité algún gasto extraordinario, para su aprobación.

11. Que actualmente el Fideicomiso se encuentra auditado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que de conformidad con la normativa aplicable proseguiría aprobar la realización de una nueva auditoría para el ejercicio dos mil dieciocho.
12. Que durante la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil dieciocho, verificada el dieciocho de diciembre de dicho año, con el Acuerdo núm. CTF-16551-2/003/2018 este Comité Técnico aprobó su Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. En el referido presupuesto se encuentra prevista la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para contratar los servicios de auditoría al ejercicio presupuestal dos mil dieciocho.
13. Que con base en lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico la contratación de los servicios de un despacho contable, para que por medio de una auditoría externa dictamine los estados financieros del Fideicomiso.

El período por auditar es del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. La revisión se llevaría a cabo en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza realizar, con cargo al patrimonio fideicomitido, la contratación de los servicios de auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, por el período: primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se solicita al Secretario del Comité Técnico, en su calidad de Secretario Administrativo, instruir a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios para que inicie el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a la normativa interna.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Comité Técnico remita este Acuerdo a la Fiduciaria para, por un lado, hacer de su conocimiento que la erogación por concepto de la prestación del servicio de auditoría se realizará con cargo al patrimonio del Fideicomiso; y, por otro, solicitar que llegado el momento tenga a bien proporcionar al despacho contable la información que éste requiera.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

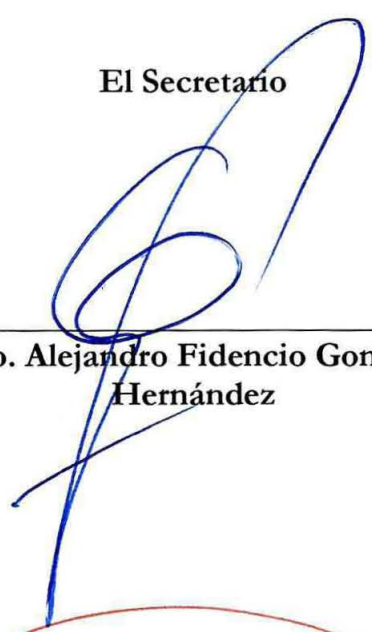
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Segundo Sesión Ordinaria del año dos mil diecinueve, celebrada el seis de agosto de dos mil diecinueve, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III; 7; 8, fracción VII; y 9, fracciones V, VIII y XVI, de las Reglas de Operación.

**El Presidente**



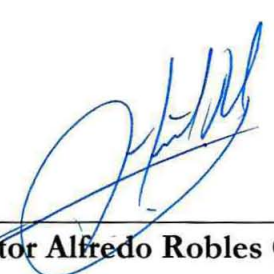
Lic. Rubén Geraldo Venegas

**El Secretario**



Mtro. Alejandro Fidencio González  
Hernández

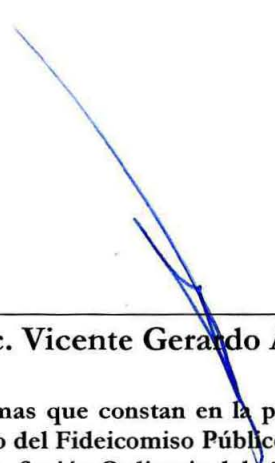
**Los Vocales**



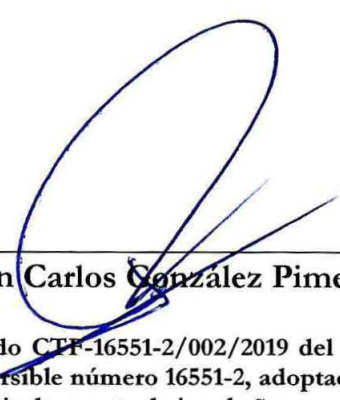
Lic. Héctor Alfredo Robles García



Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba



C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/002/2019 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil diecinueve, celebrada el seis de agosto de igual año.